



1036

ACUERDO No.

10 JUL 2009

Por el cual se concede una autorización a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona para enajenar, permutar ó dar en dación en pago bienes inmuebles propiedad de la Institución

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Artículo 23 literal 1, dispone dentro de las funciones estatutarias del Consejo Superior Universitario, autorizar la celebración de contratos o convenios, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación.
3. Que el Artículo 11 del Estatuto Contractual vigente, establece los casos en los cuales se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario para adelantar procesos contractuales, entre los cuales se encuentra "*Para enajenar inmuebles a cualquier título*"
4. Que la actual situación financiera y fiscal de la Universidad de Pamplona, le impone emprender un proceso de ajuste fiscal con miras a devolverle su viabilidad financiera, para lo cual se hace indispensable y prioritario la enajenación de determinados inmuebles.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona para enajenar, permutar ó dar en dación en pago bienes inmuebles propiedad de la Institución, dando cumplimiento para ello a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo a los procesos contractuales, se deberá contar con los estudios técnico y jurídicos, así como los estudios de conveniencia y/o oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora Rectora deberá presentar en cada sesión del Consejo Superior un informe al respecto de esta autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización se extiende por un período hasta de Un (1) año, a partir de la expedición de esta actuación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese a las dependencias pertinentes para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Presidente